



EXPEDIENTE Nº 21/ 2023  
RESOLUCIÓN

Competición: CAMPEONATO DE LIGA NORTE AON SUB-14  
Encuentro: GPLOIL UNIÓN NORTE – ASOCIACIÓN LLANERENSE DE RUGBY  
Fecha: 15/01/2023

En Gijón, a dieciocho de enero de dos mil veintitrés, el Juez Único de Disciplina Deportiva de la Federación de Rugby del Principado de Asturias, en el ámbito de las competencias conferidas por los Estatutos de la Federación, artículo 7.h), ha tomado la siguiente decisión:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**ÚNICO.-** Con fecha diecisiete de enero de dos mil veintitrés, se recibe acta del partido disputado el pasado quince de enero de dos mil veintitrés, entre los equipos GPLOIL Unión Norte y Asociación Llanerense de Rugby, en el que se recoge la tarjeta roja al jugador local, Don Diego García Oreña (Lic. Nº 0607089), por el siguiente motivo: *"Mostré tarjeta la jugador con dorsal 10 del equipo local por un placaje alto con contacto en cabeza con los jugadores en velocidad y sin atenuantes"*.

### **ANTECEDENTES DE DERECHO**

**ÚNICO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 90.2 del Reglamento de Partidos y Competiciones, será objeto de Falta Leve 2, apartado b), practicar juego peligroso sin consecuencia de daño o lesión.

Es por lo que se:

### **DECIDE**

**PRIMERO.- Sancionar** al jugador del GPLOIL Unión Norte, Don Diego García Oreña, con Licencia nº 0607089, con UN PARTIDO (1) de suspensión.

**SEGUNDO.-** Registrar la presente Resolución y notificar a los interesados, haciéndoles saber que frente a la misma y de conformidad con el artículo 61 de los Estatutos de la Federación de Rugby del Principado de Asturias y el artículo 20.1 del Decreto 23/2002 de 21 de febrero de la Consejería de Educación y Cultura por el que se aprueba el Reglamento del Comité Asturiano de Disciplina Deportiva, se podrá interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación de Rugby del Principado de Asturias en un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la notificación de la presente Resolución.

**Fdo. – EL JUEZ ÚNICO DE DISCIPLINA DEPORTIVA FRPA**